



CONDICIONES TÉCNICAS

“SERVICIO DE DESBROCE DERECHO DE VÍA DEL POLIDUCTO”

1. OBJETO DEL SERVICIO:

Gerencia Departamento Refinación Selva, requiere la contratación del servicio indicado a fin de mantener despejada, libre de hierba o maleza el área comprendida dentro del derecho de vía por donde recorren las 02 tuberías del Poliducto, desde Refinería Iquitos hasta la ribera del río Nanay. El derecho de vía del Poliducto atraviesa 7 comunidades, las cuales son: Barrio Florido, Costanera, Astoria, Independencia, El Milagro, Santa Clotilde y Santo Tomás. El CONTRATISTA a través de sus trabajadores y/o representantes de cada comunidad deberá realizar inspecciones frecuentes del área comprometida en el requerimiento, a fin de verificar que no exista invasiones y/o excavaciones, no autorizadas por parte de PETROPERÚ. Cualquier anomalía o anormalidad que observe, sea esto provocado intencionalmente o como consecuencia de la naturaleza, el CONTRATISTA o sus representantes estarán en la obligación de comunicar de forma inmediata a PETROPERÚ.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

El servicio por contratar comprende las siguientes actividades recurrentes, los mismos que son enunciativas, mas no limitativos:

2.1 DESBROCE Y CULTIVO DE MALEZA DEL DERECHO DE VIA

Comprende:

- El desbroce, limpieza, recojo y retiro de maleza y arbustos secos en un ancho de derecho de vía de doce metros y cincuenta centímetros (12.5 metros) a ambos lados del poliducto, en un ancho total de 25 metros y una longitud aproximada de 10.14 kilómetros, desde la malla perimétrica de Refinería Iquitos (RFIQ) hasta la ribera del río Nanay.
- La frecuencia estimada de desbroce será normalmente de forma trimestral o a las que a criterio de la supervisión de PETROPERÚ lo indique, a fin de completar el área total (anual) de cultivo (número de frecuencias por área del derecho de vía).

FRECUENCIA DE DESBROCE:

- 1.- Tercera Semana de Abril 2021.
2. Primera Semana de Junio 2021.
3. Primera Semana de Agosto 2021.
4. Primera Semana de Noviembre 2021.

Deberá mantener despejado todo ducto o canalizaciones pluviales existentes (partes bajas en el recorrido de la vía del Poliducto) que transversalmente atraviesan el derecho de vía, asimismo se aperturarán canalizaciones en ambos lados del derecho de vía para evacuar las precipitaciones pluviales en la zona, con la finalidad de evitar la formación de nuevas canalizaciones que mermen terreno y descubran las dos tuberías del poliducto.

- Para los trabajos del cultivo o poda se hará uso de machetes o máquinas cortadoras de césped (Shindaiwa), según sea el caso.
- La disposición de la maleza cultivada se hará FUERA del derecho de vía del Poliducto.
- Los trabajos de desbroce serán coordinados previamente entre el Supervisor de PETROPERÚ y la CONTRATISTA, a fin de que el CONTRATISTA pueda disponer del personal requerido.
- El costo unitario por metro cuadrado de área desbrozada será de S/.0.205¹, según lo precisado en el Acta de Reunión con las Autoridades Comunales del Poliducto y representantes de Sub Gerencia Refinación Selva, realizado el 11.02.2020. Dicho costo comprenderá el desbroce en general, la limpieza de ductos/canalizaciones, limpieza de las señaléticas y la vigilancia del Derecho de Vía del Poliducto, el cual es de común acuerdo y aceptado por los representantes de las 07 comunidades.
- A continuación, se muestra la estructura de costos de distribución de pagos a las comunidades:

¹ Se procedió a corregir de acuerdo con las Consulta N° 02, presentadas por la Empresa Rabin Mozombite.



COMUNIDADES DEL DERECHO DE VÍA POLIDUCTO	LONGITUD	AREA		PERIODO 2021		
	METROS LINEALES	m ²	%	COSTO UNITARIO	COSTO DESBROCE	COSTO ANUAL (04 DESBROCES)
	m			S/ x m2	SOLES	SOLES
1. Barrio Florido	1318	32,950	13.00%	0.205	6,754.75	27,019.00
2. Costanera	950	23,750	9.37%	0.205	4,868.75	19,475.00
3. Astoria	850	21,250	8.39%	0.205	4,356.25	17,425.00
4. Independencia	1570	39,250	15.49%	0.205	8,046.25	32,185.00
5. El Milagro	960	24,000	9.47%	0.205	4,920.00	19,680.00
6. Santa Clotilde	1718	42,950	16.95%	0.205	8,804.75	35,219.00
7. Santo Thomas	2769	69,225	27.32%	0.205	14,191.13	56,764.50
CONTRATO TOTAL	10135	253,375	100.00%	0.205	51,941.88	207,767.50

a. VERIFICACIÓN DEL DERECHO DE VÍA:

Comprende:

- El CONTRATISTA coordinará y acordará con los representantes y/o autoridades de cada comunidad por dónde atraviesa el Derecho de Vía, efectuar labores de vigilancia permanente del área que comprende o atraviesa cada comunidad, el servicio de verificación comprende evitar e informar por los canales correspondientes cualquier anomalía que se detecte, la invasión del Derecho de Vía, las excavaciones que no cuenten con la autorización de PETROPERÚ; para aquellas que la cuenten, deberán ser permanentemente verificadas de todas las actividades que efectúen e implique la excavación o descubrimiento de alguno de los dos ductos que se encuentran enterrados. Los representantes y/o autoridades en conjunto con el CONTRATISTA se comprometen a que los habitantes de sus comunidades unilateralmente no invadan el derecho de vía; en cuyo caso existiera serán llamado a retirarse cumpliendo así esta obligación contractual del presente servicio.
- El CONTRATISTA designará un representante para realizar inspecciones mensuales del derecho de vía del Poliducto, a fin de verificar su estado e informar a la supervisión de PETROPERÚ lo observado. Presentará un informe donde registre todo evento, hecho o condición anormal que pudiera comprometer la seguridad o infraestructura del Poliducto, las mismas que también deberán estar registradas fotográficamente (impreso y digital). Durante dichas inspecciones tomará contacto con los representantes y/o autoridades de las 7 comunidades para tomar conocimiento de algún hecho anormal, debiendo registrar la información proporcionada (descripción de la información, datos del informante, fecha y registro de firma del informante).
- **Nota:** La comunicación sobre la observación de alguna anomalía o anormalidad deberá realizarse en el orden siguiente: El personal del CONTRATISTA deberá comunicar vía telefónica al Gerente de su Empresa (el cual está obligado a dar su número telefónico a todos sus trabajadores y/o representantes), quien a su vez se comunicará con cualquiera de los siguientes contactos:
Supervisor Turno de la Refinería Celular: 918-498802
Supervisor Movimiento de Producto Celular: 918-853997
Jefe Unidad Movimiento de Producto Celular: 965-667504 / 965686279
Central Telefónica Sub Gerencia Refinación Selva Teléfono: (065) 581040, anexo 35720 / 35710 / 35721.

b. SENSIBILIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES

Comprende:

- Realizar la sensibilización de charlas de sensibilización del D.S N°081-2007-EM con las 07 comunidades en cada entrada a desbroce (Total Anual: 28 Charlas). La información de las charlas será proporcionada por el Supervisor Movimiento de Producto. Dichas charlas y las listas de asistencia originales deberán ser entregadas en los informes del desbroce realizado.
- Coordinar con los representantes de las comunidades la asistencia obligatoria de los pobladores de cada comunidad aledaña al Derecho de vía del Poliducto a las charlas de capacitación que la Coordinación Gestión Social Iquitos organizará según programa con



participación del Supervisor Movimiento de Producto, a fin de capacitar a los pobladores en general en conceptos estipulados en el D.S. N° 081-2007-EM.

- La sensibilización y capacitación indicada consiste básicamente en los siguientes puntos:
 - Reconocer y reportar una emergencia en el Poliducto, comportamientos en casos de emergencias.
 - Reconocimiento de Peligros y Riesgos en emergencias.
 - Legislación ambiental y de seguridad en el Derecho de Vía.
 - Interpretación de los letreros de seguridad colocados en el Derecho de Vía.

c. SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES, EQUIPO E INDUMENTARIA

Para el cumplimiento del servicio, el CONTRATISTA dotará a su personal de todos y cada uno de los equipos, materiales, insumos, máquinas, herramientas, uniformes y equipos de protección personal necesarios que les permita realizar labores en forma oportuna y segura, garantizando como mínimo durante la vigencia del contrato lo siguiente:

- ❖ Equipos y Herramientas deben ser propios estar operativos y en buen estado para uso exclusivo del servicio, máquina desbrozadora (Motoguadaña), equipo para trasladar los residuos entre otros, los mismos que deben encontrarse en perfectas condiciones operativas.
- ❖ El suministro y los implementos serán nuevos, estarán en óptimas condiciones operativas y de la mejor calidad de su respectiva clase.

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL - EPP'S

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Botas de jebe caña alta, reforzadas y planta antideslizante.	195
2	Camisa manga larga en tela Drill o Oxford, con cintas reflectivas de 1.5" o 2" en brazos y tórax.	195
3	Pantalón de tela Jeans o drill (color azul).	195
4	Casco color verde con barbiquejo: el casco debe cumplir con la norma ANSI Z89.1 "Protección de la Cabeza", vigente o similar, y ser de la clase específica para el riesgo a enfrentar' Además, el barbiquejo es un dispositivo para asegurar el casco y es obligatorio en trabajos de altura	195
5	Protectores auditivos para casco, debe cumplir con la norma ANSI S3.19.1974 o Tapones Auditivos con cordón reutilizables.	780
6	Cortavientos tipo árabe.	195
7	Guantes para jardinero de hilo.	195
8	Lentes de seguridad modelo NITRO en lunas claras con protección UV.	195
9	Cubrenuca	195
10	TOTAL EPP'S	2340

NOTA:

- 1) *El suministro del combustible, aceite y driza para el uso de las motoguadañas y motosierra estará a cargo exclusivamente por parte del CONTRATISTA.*
- 2) *Implementos de seguridad y protección personal, para el personal que ejecutará el servicio entre otros implementos de ser necesario. (Revisar el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas).*
- 3) *Todos los equipos, herramientas, materiales e insumos deben ser buena calidad.*
- 4) *Los equipos de protección personal e implementos de seguridad que otorgue la contratista a sus trabajadores cumplirán con la Norma Técnica Peruana de INDECOPI, y/o con las normas internacionales ANSI, ASTM, UL. (Todos los implementos de seguridad y protección personal deberán encontrarse en buenas condiciones, caso contrario serán rechazados, no permitiendo el ingreso de personal con equipo de seguridad o uniforme en mal estado y/o deteriorado y el tiempo de reposición será tomado como tiempo de ejecución).*



- 5) *EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiente, continua y segura ejecución del servicio. Asimismo, estos serán verificados por el personal de PETROPERÚ y podrá rechazarlos si no cumplen con los requerimientos técnicos y/o normalización.*
- 6) *El administrador del servicio está autorizado a rechazar el empleo de materiales, procesos o ensayos que no cumplan con las normas mencionadas o con las especificaciones técnicas. Cuando exista duda sobre la calidad, características o propiedades de algún material, el Administrador del servicio podrá solicitar muestras, análisis o ensayos del material que crea conveniente, el que previa aprobación podrá usarse en el servicio.*

VISITA AL LUGAR DEL SERVICIO

PETROPERÚ brindará facilidades para que los Postores puedan inspeccionar el derecho de vía de Poliducto cercanas a las comunidades para conocer la actual situación de donde se realizará el servicio y puedan verificar las facilidades y requerimientos necesarios para la ejecución del servicio solicitado. Debiendo el Postor solicitar "Autorización de ingreso" mediante carta o llamando al teléfono (065) 581040 anexos 35720 - 35110 o correo electrónico dirigida al Jefe Unidad Movimiento de Producto y/o Supervisor Gestión Social, en el momento que estime conveniente, cuya movilización y gastos pertinentes corren por cuenta y riesgo del Postor, y los visitantes deberán contar con DNI¹.

Correos:

jvirreira@petroperu.com.pe

mcollins@petroperu.com.pe

rgarciav@petroperu.com.pe

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C.
- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- Código de Integridad.
- D.S. N° 081-2007-EM "Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos"
- D.S. N° 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", y su modificación".
- Ley 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y D.S. 005-2012-TR "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo".
- D.S. 043-2007-EM "Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos".
- Ley N° 27308; Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria Ley N° 29763
- Ley N° 27314; Ley General de Residuos y su Reglamento y su modificatoria Ley N° 1278
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.
- D.S. 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N°29783.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de un (01) año. El inicio del servicio será coordinado entre el administrador del servicio de PETROPERU y el CONTRATISTA.

FRECUENCIA: Según cronograma.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A Precios Unitarios

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en el Derecho de Vía Poliducto Refinería Iquitos, ubicado en el distrito de Punchana, provincia de Maynas y departamento de Loreto.

¹ DNI = Documento Nacional de Identidad

**7. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS****Experiencia del Postor en la Actividad:**

- Experiencia en la actividad de mantenimiento de áreas verdes y/o desbroce y/o limpieza general. Se considerará el monto facturado mínimo de S/ 50,000.00, por el postor durante un periodo no mayor a tres (03) años a la fecha de presentación de propuestas.

Dicha experiencia se acreditará mediante copia simple de los comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentaria y fehacientemente (voucher, estados de cuenta, cheques, etc.); contratos u ordenes de trabajos a terceros (OTT) u órdenes de servicio (ODS) con su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio.

- El postor deberá contar con la aceptación de las 07 comunidades colindantes del Poliducto Refinería Iquitos, a fin de evitar conflictos con las comunidades, el cual debe ser demostrado con las firmas de los Agentes y/o Presidentes Municipales y verificado por el Supervisor Gestión Social Iquitos acorde al Anexo N°3.

8. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de su representante legal, quien aceptará y firmará el contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica

10. PENALIDADES

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,
- PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual,
------------------------------------	---------------------------------	--------------------------	-------------------------------------



			incluye impuestos)																																																	
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento ...5% ...2% ...1% ...1%																																																	
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento 1%																																																	
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento 1%																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="339 1279 1024 1697"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (*)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: (*). Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**). Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que 	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (*)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020MINSA	Por evento 1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																
	Alto	Medio	Bajo																																																	
Menor de 20	X (*)	-	-	1																																																
	-	X (*)	X (**)	1																																																
De 20 a 50	X	-	-	1																																																
	-	X	X (**)	1																																																
De 51 a 75	X	-	-	1																																																
	-	X	X (**)	1																																																
De 76 a 100	X	-	-	2																																																
	-	X	X	1																																																
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																



	<p>desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</p>			
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007EM Art. 17.1° RAD 044-2017APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017APN-DIR	Por evento	0.3%
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%



Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
--	--	--	--

11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

PETROPERU S.A. efectuará el pago al finalizar cada frecuencia del desbroce, a la correcta presentación de la factura y previa conformidad por el servicio prestado, de acuerdo con su política de pagos, pudiéndose presentar las valorizaciones de los cuatro (04) desbroces realizados. según el detalle siguiente:

- a) **Para adquisiciones y contrataciones hasta 04 UIT's**, quince (15) días calendario desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del servicio, bien u obra recibido por PETROPERÚ.
- b) **Para adquisiciones y contrataciones mayores a 04 UIT's**, treinta (30) días calendario desde la correcta presentación del comprobante de pago correspondiente, previa conformidad (parcial o final) del servicio, bien u obra recibido por PETROPERÚ.

Las facturas serán presentadas en la oficina de Trámite Documentario – Gerencia Dpto. Refinación Selva, sito en Av. La Marina 465 - Iquitos; a la cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:

a) **Para el caso de pagos parciales:**

- Copia de la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada, el Informe de Ejecución Parcial Desbroce con registro fotográfico a color y/u otros registros solicitados por el Administrador.

b) **Para el caso del pago final:**

- El original de la Orden de Trabajo a Terceros firmada por el Administrador dando la conformidad del trabajo recibido.
- El Acta de Terminación, Recepción y Entrega del Servicio firmadas por el Administrador del servicio y el representante legal de la Cía. Contratista.
- La Hoja de Entrada de Servicio (HES), documento generado y firmado por el Administrador del Servicio.
- **Informe de Ejecución del Servicio:** *el mismo que deberá contener: indicación de los trabajos realizados en el Derecho de Vía Poliducto Refinería Iquitos, hoja de programación del personal asignado y/o servicios realizados en el mes con tomas fotográficas a color (actividades desarrolladas, observaciones al derecho de vía, etc.).*

La primera valorización correspondiente al primer desbroce deberá considerar los gastos de forma anual realizados por el concepto de Examen Médico, Equipos de Protección Personal, Facilidades para traslado de la inducción y/o cursos obligatorios u otros traslados requeridos para el inicio del servicio.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato o OTT.

Además, el CONSTRATISTA deberá adjuntar a su factura, para cualquiera de los casos anteriormente expuestos, la "Consulta RUC", impresa en la misma fecha de emisión de la factura, en la que se conste la condición de contribuyente como HABIDO. (Regirse a la Ley 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N°245-2013-SUNAT).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

La impresión física del comprobante de pago electrónico será presentada por el contratista en la Oficina de Trámite Documentario, según sea el caso, juntamente con la documentación correspondiente para su pago.

12. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Administración del Servicio (OTT) estará a cargo del Supervisor de Unidad Movimiento de Producto y la Conformidad del Servicio estará a cargo del Jefatura Operaciones.



13. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

13.1. **De la Ejecución Contractual**

- El CONTRATISTA presentará copia de la facturación y/o guía de remisión de los productos utilizados para la correcta ejecución del servicio prestado.
- El CONTRATISTA proporcionará a todo su personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para la buena ejecución del servicio.
- El CONTRATISTA cumplirá con el pago oportuno a las comunidades según distribución indicada en el cuadro del acápite 2.1 y a su personal, así como con el pago de seguros, tributos y demás obligaciones, según la legislación vigente. Es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual tiene los seguros pertinentes, quedando liberado PETROPERÚ de cualquier responsabilidad.
- Los tributos y gravámenes que correspondan al CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a PETROPERÚ.
- Reconocer que es de su única y exclusiva responsabilidad, cualquier daño que pudiera sufrir el personal que labora en la prestación del servicio, liberando en este sentido a PETROPERÚ de toda responsabilidad sobre dicho personal. En consecuencia, queda expresamente aclarado que, para todos los efectos contractuales, este personal no guarda relación laboral ni dependencia alguna con PETROPERÚ, sino que depende exclusivamente del CONTRATISTA.
- Aceptar liberar y eximir a PETROPERÚ de toda responsabilidad cuando ésta se genere por el incumplimiento de las normas aplicables a la prestación del servicio.
- El CONTRATISTA deberá mantener la armonía y buenas relaciones con los pobladores de las comunidades ejecutoras del servicio, cualquier requerimiento, recomendaciones, quejas o reclamos de alguna de las comunidades, relacionado con el servicio prestado, debe ser canalizado a través del CONTRATISTA y éste hacia PETROPERÚ. La omisión o casos reiterativos sobre lo establecido puede ser causal de resolución de contrato.
- Designar al personal competente para la elaboración y emisión de permisos de trabajo, para lo cual dicho personal obligatoriamente deberá asistir y aprobar al curso dictado por PETROPERÚ a través de su Unidad Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Selva. El retraso generado a consecuencia del personal que no aprobó el curso no podrá iniciar sus funciones como tal hasta que apruebe dicho curso. Este periodo de tiempo corre contra el CONTRATISTA y no será considerado como causal de ampliación de plazo.
- Cumplir Obligatoriamente los términos y alcances del Sistema Integrado de Gestión Corporativo SIG-C. de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA es responsable de brindar el soporte médico a su personal en caso de accidentes de Trabajo o enfermedades imprevistas. Asimismo, deberá informar de inmediato al Administrador del Servicio telefónicamente u otro de respuesta inmediata, el no avisar será causal de resolución de contrato.
- Cualquier recomendación, opinión o autorización del Supervisor de PETROPERÚ, con el propósito de mejorar el servicio, no libera ni limita las responsabilidades contractuales asumidas por el CONTRATISTA.
- Cumplir lo estipulado en las Condiciones Técnicas y cualquier anexo adjunto que forman parte del contrato.
- El CONTRATISTA tiene responsabilidad civil con su personal y que no existe ninguna relación laboral entre PETROPERÚ y El CONTRATISTA, y que además es de responsabilidad de El CONTRATISTA las retenciones de acuerdo a Ley que corresponde efectuar por sus trabajadores.
- Cumplir lo dispuesto en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y/o las impartidas por el Supervisor de PETROPERÚ, con el objeto de resguardar la integridad física de los trabajadores de El CONTRATISTA, de PETROPERÚ o de terceros, así como de protegerlos de posibles daños o pérdidas.



- En caso de que, por acción, omisión o negligencia del CONTRATISTA, perjudicará a terceros, a su personal, inclusive al personal y/o bienes de PETROPERÚ, el CONTRATISTA responderá civil y/o penalmente en forma exclusiva.
- Se obliga a indemnizar el daño causado al personal antes mencionado y reparar los deterioros que ocasione el CONTRATISTA o su personal, a los bienes de PETROPERÚ o de terceros.

13.2. Del Personal Propuesto

- El CONTRATISTA deberá seleccionar y presentar personal idóneo y en cantidad suficiente para asegurar la correcta ejecución del presente servicio y en el plazo indicado.
- El CONTRATISTA está en la obligación a ejecutar el servicio requerido con personal residente de cada una de las comunidades señalados por donde atraviesa el derecho de vía del Poliducto, de acuerdo con la descripción del servicio y en cantidad según el siguiente cuadro:

Comunidad	Cantidad de Trabajadores
Barrio Florido	25
Costanera	18
Astoria	16
Independencia	30
El Milagro	18
Santa Clotilde	33
Santo Thomas	55
Total	195

- El CONTRATISTA deberá coordinar con las autoridades de las comunidades un representante por comunidad que firmará los Permisos de Trabajo en calidad de Responsable de Ejecutar el Trabajo, para ello dicho representante deberá llevar todos los cursos para la autorización respectiva. Asimismo, El CONTRATISTA deberá ser el Responsable del Trabajo durante la emisión del Permiso de Trabajo para lo cual deberá gestionar la autorización respectiva.
- El personal destacado para el servicio deberá ser mayor de edad (18 años) y con conocimiento pleno del servicio materia de la contratación, que garantice la calidad del servicio.
- Antes del inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar, para la aprobación de PETROPERÚ, la relación del personal, adjuntando la documentación respectiva que acredite su residencia en las comunidades mencionadas.
- Cualquier cambio del personal será igual o de mejor calificación del personal propuesto y deberá contar con la aprobación escrita de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA será responsable por los daños que su personal ocasione a los equipos e instalaciones de PETROPERÚ, durante la ejecución de los trabajos, debiendo ejecutar la reparación de inmediato, por su cuenta y costo; en caso de no ser así, PETROPERÚ realizará la reparación con terceros, debitando los costos al CONTRATISTA de su factura.
- El CONTRATISTA se hará cargo del transporte y alimentación para su personal que brindara el servicio.
- El personal del CONTRATISTA que cometa indisciplina o falta grave contra la moral o que esté involucrado en actos ilícitos o robos, devendrá en la separación inmediata del contrato. PETROPERÚ realizará las acciones legales que corresponda.
- El personal CONTRATISTA que ingrese a las instalaciones de PETROPERÚ presentando síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes), será retirado de inmediato de las instalaciones y del contrato.



14. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ:

- Facilitar al CONTRATISTA (ejecutor del presente servicio) el ingreso a las instalaciones de las Refinería Iquitos durante la vigencia del servicio, cuando se requiera.
- Facilitar y coordinar el ingreso de materiales, herramientas u equipos necesarios para el cumplimiento del servicio, en caso requiera su ingreso a las instalaciones de Refinería Iquitos
- Supervisar y verificar la calidad del servicio, responsabilidad a cargo de la Unidad Movimiento de Producto.
- Efectuar la cancelación de las facturas de acuerdo con la política de pagos de PETROPERÚ.
- Otorgar los permisos correspondientes para la realización o ejecución del servicio en los días que se acuerden previamente con el CONTRATISTA.
- PETROPERÚ no brindará facilidades como: movilidad, transporte, alimentación, telefonía, equipos de cómputo, fotocopiado, uniformes, equipos de protección ambiental, y otros. PETROPERÚ sólo brindará las facilidades que se encuentran expresamente señaladas en las Bases, por lo que el Postor debe considerar en sus costos aquellas facilidades no consignadas.
- **PETROPERÚ NO EFECTUARÁ NINGUN PAGO ADELANTADO POR NINGÚN CONCEPTO**, todos los pagos que se ejecutarán se harán previa acreditación documentada, por parte del CONTRATISTA, de haber efectuado los pagos correspondientes.

15. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT)

La Orden de Trabajo a Terceros (OTT), podrá ser resuelta de conformidad con lo indicado en el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

PETROPERÚ podrá resolver contrato cuando el CONTRATISTA;

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir la situación.
- Excesivas quejas o reclamos de los pobladores de las comunidades aledañas, prestadoras del servicio, respecto a incumplimientos del CONTRATISTA,
- Haya acumulado el monto máximo de la penalidad.
- No informar inmediatamente al Administrador del Servicio en caso de accidente de trabajo en el derecho de vía.
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación.

16. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL CON PETROPERÚ

Las partes contratantes dejan constancia expresa que no existe relación laboral entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA; tampoco existe relación contractual ni laboral alguna entre PETROPERÚ y el personal del CONTRATISTA y/o subcontratista si lo hubiera; precisando que, el personal del CONTRATISTA depende exclusivamente de éste.

17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y RECURSOS INFORMÁTICOS

El CONTRATISTA en todo momento cuidará que toda la información de cualquier origen, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ pueda afectarlo, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el Contrato.

El CONTRATISTA y su personal que, durante la ejecución del contrato, por razones de trabajo tenga acceso a los recursos informáticos y de comunicación vía electrónica de PETROPERÚ deberá firmar la carta de Compromiso de Aceptación de Política de Uso de Programas de Software, de acuerdo con los procedimientos internos de PETROPERÚ.

Es de carácter obligatorio del CONTRATISTA, el cumplimiento de la Política Corporativa de Seguridad de la Información y del Reglamento de Seguridad de la Información.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.



No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERÚ otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos a la dependencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento, Procedimientos y Lineamientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ S.A.

18. **SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERU, contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera al contratista de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

Permiso de Trabajo (PT).

- No se ejecutará trabajos sin la autorización respectiva mediante el llenado correcto del formato Permiso de Trabajo y ATS.
- Ningún trabajo podrá realizarse si no se cuenta con el permiso de trabajo correspondiente en frío o caliente y otorgado por el personal autorizado de PETROPERÚ.
- El Permiso de Trabajo deberá ser emitido en el lugar de ejecución del trabajo, ser llenado correctamente, sin borrones y/o enmendaduras.
- El "Permiso en Caliente" debe autorizarse después de efectuar la prueba de explosividad que es de carácter obligatorio. El trabajo en caliente después de ser paralizado por medidas de seguridad o interrumpido por el refrigerio se deberán efectuar nuevamente la prueba de explosividad, el personal que tenga que realizar trabajos en Espacios Confinados debe ejecutarse luego de prueba de explosividad del área.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con el Análisis de Trabajo Seguro - ATS, antes de iniciar los trabajos, deberá ser llenado y visado por el responsable del CONTRATISTA y aprobada por el Supervisor Administrador del Servicio.
- Para permisos en Caliente contar como mínimo con (01) extintor de 30 libras, con certificación UL o FM para respuesta inmediata en caso de producirse un incendio.

Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas.

El Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA) que presente el CONTRATISTA deberá contener como mínimo:

1. Objetivos
2. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente en el Trabajo.
3. Gestión de Seguridad, Salud y Ambiental.
4. Organigrama y Responsabilidades de su personal
5. Reglamento Interno en Seguridad y Salud en el Trabajo del CONTRATISTA
6. Comité SST
7. Elementos para desarrollo del plan:
 - I. Identificación de requisitos legales y contractuales relacionados con el HSE en el trabajo.
 - II. Análisis de riesgos: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y acciones preventivas y el ATS respectivo.
 - III. Análisis de aspectos ambientales en las actividades. Controles operativos y procedimiento para gestión de residuos.
 - IV. Plan y procedimiento de la instalación de protecciones colectivas para todo el proyecto.
 - V. Procedimientos de trabajo para las actividades de alto riesgo (identificados en el análisis de riesgo).
 - VI. Programa de capacitación y sensibilización del personal de obra en Seguridad, Salud y Ambiente. incluye programa de simulacros.
 - VII. Plan de respuesta ante emergencias y procedimiento de reporte.
 - VIII. Programa de inspecciones y auditorías.

El responsable de la obra o servicio debe colocar en lugar visible el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser presentado a los inspectores de Superintendencia Nacional



de Fiscalización Laboral (SUNAFIL). Además, entregara una copia del Plan de SST a los representantes de los trabajadores y ser difundidos a todo el personal y en especial evidenciar la capacitación sobre los peligros, riesgos y las medidas de control a aplicar durante el trabajo.

19. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19

El Contratista deberá adecuar sus actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el *Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 (Anexo 4)*, de aplicación en todas las sedes y dependencias de la empresa en cumplimiento de la R.M. N° 239-2020-MINSA, R.M. N° 128-2020-MINEM/DM y sus modificatorias Elaborado con el objeto de prevenir la infección y propagación del COVID-19 entre los trabajadores, colaboradores, clientes, inquilinos, visitantes, y comunidades aledañas a las instalaciones de PETROPERÚ y actividades tiene como objetivo efectuar el control del ingreso del personal interno y/o externo antes de comenzar cualquier labor en el interior de las instalaciones y dar cumplimiento a los protocolos de acuerdo a ley en casos sospechosos de contagio.

El Contratista deberá adaptarse y ser concordante con lo planteado para el personal de PETROPERÚ, debiendo implementar y cumplir las exigencias contempladas en los acápite 6.2.2 (a, b, d, e), 6.4, 6.5, 7.1, 7.2 y 8.14. Así mismo, en forma complementaria se encuentran adjuntos al Anexo 4 los siguientes documentos:

- Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para retorno a Labores en las Instalaciones de Petroperú PROA1-350.
- Protocolo Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19.

20. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Firmada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT), previo al inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá entregar al Administrador de Servicio de PETROPERÚ lo siguiente:

- a) El personal responsable del servicio u otros que el CONTRATISTA considere necesario, deberán asistir a los cursos de: Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), Elaboración de Matriz IPERC, ATS, Permisos de Trabajo, debiendo obtener nota aprobatoria mayor a 14.0 para ser considerados aptos para la ejecución del servicio. Cursos que serán dictados por personal de Seguridad en PETROPERÚ en coordinación con el Administrador del servicio previo al inicio del mismo, según lo establecido en Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.
- b) Para el personal de las comunidades que realizan el desbroce deberán aprobar solo el curso de Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- c) Estructura de costos de los equipos de protección personal (EPP'S)
- d) Estructura de costos de transporte de personal.
- e) Anexo N° 1, cuando corresponda.
- f) El CONTRATISTA deberá presentar, antes del inicio del servicio, la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER's) de las actividades a ejecutar durante la prestación del servicio, los cuales serán revisados y aprobados por el Administrador del Servicio de PETROPERÚ.
- g) El personal que ingresan a las instalaciones de PETROPERÚ-Refinería Iquitos debe contar con la respectiva "**Autorización De Ingreso**", tramitada y aprobada por la Unidad Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Selva.
- h) Para tramitar la "**Autorización de Ingreso**", El CONTRATISTA entregará a PETROPERÚ con anticipación los siguientes documentos por cada trabajador:
 - ◆ Copia simple del DNI.



- ◆ Original o copia de ficha de afiliación del SCTR (Pensión y Salud), de acuerdo con la Ley N° 26790 – Ley de Modernización en la Salud y los vouchers de cancelación de los mismos, celebrados con:
 - Seguro Social de Salud - EsSalud o una Entidad Promotora de Salud (EPS), con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de prestaciones de salud.
 - Oficina de Normalización Previsional (ONP) o una Compañía de Seguros, con los que se acrediten la contratación y vigencia de la cobertura de invalidez y sepelio.
 - Contar con el visto buenos del Certificado de Aptitud Medica Laboral (CAML) por la Servicios Médicos – Coordinación Recursos Humanos Selva de PETROPERÚ.
- ◆ Todos los trabajadores de El CONTRATISTA que ingresen a la Refinería Iquitos obligatoriamente deberán contar con el **Certificado del Curso Básico I del Código PBIP** de acuerdo con el DAR N° 044-2017-APN/DIR emitido por la Autoridad Portuaria Nacional (APN). Certificado del **Curso Básico de Seguridad Portuaria** y Certificado del **Curso Básico de Mercancías Peligrosas**.
- ◆ Haber aprobado los Cursos según corresponda:
 - Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y SIG (Todo el personal de El CONTRATISTA que ingresara a las instalaciones de PETROPERÚ).
 - Elaboración de Matriz IPERC y ATS (Supervisor del Servicio y/u otro personal designado por el CONTRATISTA).
 - Permisos de Trabajo (Administrador del Servicio, Supervisor del Servicio y/u otro personal designado por EL CONTRATISTA).
- i) PETROPERÚ verificará la documentación presentada por El CONTRATISTA, procediéndose a emitir la Autorización correspondiente cuando cumpla con todos los requisitos exigidos anteriormente indicados y en estado de vigencia, la cual será firmado por el Jefe Unidad Movimiento de Producto- GDSE, y visado por la Unidad Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional Selva.
- j) Presentar el **Certificado de Aptitud Laboral** (resultados del Examen Médico Ocupacional) y Original o copia de ficha de afiliación del SCTR (Pensión y Salud), de acuerdo con la Ley N° 26790 – Ley de Modernización en la Salud y los vouchers de cancelación de los mismos de todo el personal que va ejecutar el servicio, emitido por centros médicos autorizados. El CONTRATISTA debe solicitar al área médica de la Coordinación Recursos Humanos Selva el protocolo de examen médico ocupacional que deben realizar los trabajadores, acorde con el riesgo a que están expuestos en sus labores.
- k) Presentar **Carné de Vacunación** contra las siguientes enfermedades: Fiebre Amarilla, Hepatitis B, Tétano.
- l) El personal que ingresan a las instalaciones de PETROPERÚ-Refinería Iquitos debe presentar certificado original de **Antecedente Policial** vigente del personal que ejecutará el servicio.
- m) **Descripción de Puesto**, indicando funciones, capacidades y responsabilidades Ambientales, de Seguridad, Calidad y Salud Ocupacional que tendrá en el presente servicio.

Nota: Los Certificados de Antecedentes Policiales deberán mantenerse actualizados de acuerdo con su vigencia y la Certificación Médica del personal de El CONTRATISTA, deberá ser renovada anualmente durante la ejecución del Contrato.

21. APENDICES

- Anexo N°01 : MODELO SUGERIDO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO
- Anexo N°02 : MODELO PROPUESTA ECONÓMICA (Resumen)
- Anexo N°03 : MODELO DE ACEPTACIÓN DE COMUNIDADES POLIDUCTO



ANEXO N°1

MODELO SUGERIDO DE DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

NOMBRE DE LA EMPRESA: (Llenar)

REFERENCIA: (Denominación de Orden de Trabajo a Tercero N°....)

SERVICIOS PRESTADOS A: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

TITULO DEL PUESTO: (Cargo que desempeña)

LUGAR: (Donde se desarrolla el servicio)

TITULO DEL PUESTO DEL SUPERVISOR INMEDIATO: (Cargo inmediato superior)

FUNCIÓN Y OBLIGACIÓN DEL PUESTO:

1. DEBERES DE ACTIVIDADES RECURRENTES

- (Llenar)...
- (Llenar)...

2. OBLIGACIONES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
(Sugeridas)

- Apoyo continuo e identificación en la Implementación del Sistema Integral de Gestión (SIG) en Sub Gerencia Refinación Iquitos.
- Dispones adecuadamente los residuos generados en las actividades desarrolladas.
- Mantener siempre el orden y la limpieza en el lugar de trabajo.
- Utilizar los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad realizada.
- Conoces los aspectos ambientales y peligrosos significativos que involucra el servicio desarrollado.
- ...
- ...

COMPETENCIA:

1. GRADO DE INSTRUCCIÓN:

2. EXPERIENCIA: (Mencionar actividades desarrolladas)

TIEMPO: (En años o meses)

3. OTRAS CALIFICACIONES, HABILIDADES ESPECIALES: (Mencionar otros conocimientos o habilidades adicionales de la persona propuesta - OPCIONAL)

PREPARADO POR:

Nombre:

Firma:

APROBADO POR:

Nombre: Gerente / Representante Legal

**ANEXO N°2****MODELO DE CARTA PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA**

Iquitos, de xxxx del 2021

Señores**Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.****Referencia: PROCESO ADJUDICACIÓN SELECTIVA N°XXX-XXXX-2020-OPS/PETROPERU****Servicio: DESBROCE DEL DERECHO DE VÍA DEL POLIDUCTO**

La presente tiene por objeto alcanzar nuestra propuesta Técnica-económica a Precios Unitarios, para proporcionar el servicio indicado en la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases del Proceso:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO (S/)	P. PARCIAL (S/)
1	DESBROCE DEL DERECHO DE VÍA DEL POLIDUCTO (4 FRECUENCIAS AL AÑO)	M2	1'013,500	0.205	207,767.50
2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	UN	2340		
3	EXAMENES MEDICOS	UN	195		
4	SEGURO SCTR PENSIÓN Y SALUD	UN	780		
5	TRANSPORTE PERSONAL VARIOS	GBL	1		
6	VACUNACIÓN	UN	195		
7	GESTIÓN ADMINISTRATIVA SIG-C	GBL	1		
SUB TOTAL (A)					
GASTOS GTALES (% DE A)(B)					
UTLIDADES (% DE A)(C)					
I.G.V (18%) ((A+B+C)*18%)(D)					
MONTO TOTAL(A+B+C+D) S/					

Asimismo, adjuntamos la documentación que acredita el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos.

(Firma)

(Nombre: Gerente / Representante Legal)

Notas:

- Los costos unitarios de cada partida deben ser en Soles y considerar todos los gastos requeridos para el cumplimiento del servicio indicado en cumplimiento a las Condiciones Técnicas.
- **Deberá adjunta la Propuesta Económica Detallada.**

**ANEXO N°3****MODELO DE ACEPTACIÓN DE COMUNIDADES POLIDUCTO**

Iquitos, de xxxx del 2021

Señores**Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.****Referencia: PROCESO ADJUDICACIÓN SELECTIVA N°XXX-XXXX-2020-OPS/PETROPERU****Servicio: DESBROCE DEL DERECHO DE VÍA DEL POLIDUCTO**

La presente tiene por objeto alcanzar la aceptación de parte de las Comunidades colindantes del Derecho de Vía Refinería Iquitos, para participar en el Proceso Adjudicación Selectiva N° XXX-XXXX-2020-OPS/PETROPERU, de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases del Proceso:

N°	Nombre Comunidad Poliducto RFIQ	Autoridad de la Comunidad	Firma Aceptación
1	Barrio Florido		
2	Costanera		
3	Astoria		
4	Independencia		
5	El Milagro		
6	Santa Clotilde		
7	Santo Thomas		

N°	Nombre Supervisor Gestión Social RFIQ	Firma Verificación
1		

(Firma)

(Nombre: Gerente / Representante Legal)